



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Sábado, 19 de mayo de 1984
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.073

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno corporativo el próximo día 25, a las 11.30 horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 3 de mayo de 1984. — El Presidente, Florencio Repollés.

Núm. 6.002

Concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de ayudantes técnicos sanitarios de la plantilla de funcionarios de la Corporación.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 1984, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de ayudantes técnicos sanitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de ayudantes técnicos sanitarios con destino a la UVI del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", integradas en el grupo de Administración especial, subgrupo titulados medios técnicos, de la plantilla orgánica de la Corporación, dotadas con el coeficiente 3,6 y nivel de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y se hará pública, además, en el tablón de edictos de la Corporación, así como un extracto de anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de ayudante técnico sanitario o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen las disposiciones vigentes.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa de fidelidad exigido en las disposiciones vigentes, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta antes de las 13.30 horas, debidamente reintegradas (25 pesetas en pólizas del Estado y 8 pesetas en timbre provincial), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de cada uno de los méritos que, a efectos de su valoración en la fase de concurso, se aleguen por los aspirantes.

También podrán presentarse instancias en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado

ninguna, la lista provisional A-4 será automáticamente elevada a definitiva. En caso contrario, tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública igualmente en la forma antes señalada.

Cuarta. Tribunal calificador. — Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Oficial mayor de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial correspondiente; el Director o jefe del respectivo Servicio, dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, y el señor Secretario general.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La constitución del Tribunal será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación, a los efectos de recusación de miembros, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición. — Los ejercicios de dicha fase no podrán efectuarse hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de celebrarse el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y sitio en que hayan de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá al público en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema sacado al azar de entre los que integran el anexo I que al final se inserta.

Segundo ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte de entre los comprendidos en el anexo II.

Tercer ejercicio. — Consistirá en desarrollar la prueba práctica o teórico-práctica que el Tribunal determine, en la forma que el mismo señale.

Séptima. Calificación. — Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a siete puntos el primero, y de cero a diez puntos el segundo y el tercero, adoptándose dicha calificación mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación global del ejercicio. Quedarán automáticamente eliminados de la convocatoria los aspirantes que obtengan en cualquiera de los ejercicios una calificación inferior a cinco puntos.

Octava. Fase de concurso. — Cada opositor, al presentar su instancia, acompañará a la misma los justificantes de los méritos que concurren en él para la fase de concurso, que serán valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal con arreglo al baremo inserto al final de la convocatoria.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los de la de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y aprobados. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación provincial los nombres de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación para ocupar las plazas. A la vez acompañará relación de los aspirantes aprobados, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, a los exclusivos efectos de lo prevenido en el artículo 11.2 de la Reglamentación para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.º Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

4.º Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68 de 1980, de 1 de diciembre, referido igualmente a la fecha anterior.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, que deberá ser expedido por los facultativos del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

6.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de ayudante técnico sanitario.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y aceptada la documentación presentada por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

Décima. Aunque el destino inicial de los aspirantes nombrados será en la UVI del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia", a que alude la base primera, la Presidencia, previos los informes oportunos, podrá trasladar, por necesidades o conveniencias del servicio, a cualquiera de los designados al Servicio que, dentro de su competencia profesional, estime procedente.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto articulado parcial de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Baremo de méritos para la fase de concurso

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos, como máximo, a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

A) Méritos académicos

Expediente académico de ayudante técnico sanitario: hasta 0,40 puntos.

B) Méritos profesionales.

Por servicios prestados en plaza de plantilla o en régimen de contrato como ayudante técnico sanitario:

a) En unidades de vigilancia intensiva de hospitales del Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Seguridad Social, Universidad u organismos autónomos: 0,18 puntos por año, hasta un máximo de diez años.

b) Y en dichos centros hospitalarios, en otros servicios de su competencia profesional: 0,12 puntos por año, hasta un máximo de diez años.

Cuando los servicios expresados en los apartados anteriores hubieran sido prestados en hospitales dependientes de Diputaciones provinciales, tendrán un incremento de 0,02 puntos por año.

c) Por oposiciones o concurso-oposiciones ganados para puestos en que se exija el título de ayudante técnico sanitario, con toma de posesión, y en los que se haya ejercido un año, por lo menos: 0,20 puntos por cada una de ellas, con un límite máximo de dos cargos.

C) Otros méritos

1. Por asistencia a cursillos, seminarios, etc.: hasta 0,12 puntos.

2. Otros méritos relacionados con su profesión: hasta 0,25 puntos.

ANEXO I

Materia jurídico-administrativa

Tema 1. Régimen local español. — Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el régimen local. — Organización provincial. — Competencias.

Tema 3. Obligaciones mínimas de la provincia. — Organización y fines del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

Tema 4. La función pública local y su organización.

Tema 5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 6. Organización de los diferentes servicios administrativos y técnicos de las oficinas centrales de la Diputación Provincial. — Especial referencia a las funciones legales que corresponden a los cargos de Secretario general, Interventor y Depositario de Fondos.

Tema 7. Organización y funcionamiento del Hogar Provincial "Doz", de Tarazona, y del Hospital Psiquiátrico Provincial de Calatayud.

ANEXO II

Tema 1. Actitud ante la llegada del enfermo a la UVI.

Tema 2. Shock hipovolémico.

Tema 3. Shock traumático.

Tema 4. Shock séptico.

Tema 5. Síndromes abdominales de urgencia.

Tema 6. Insuficiencia respiratoria aguda: clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 7. Atención al enfermo politraumatizado.

Tema 8. Atención al enfermo neurológico.

Tema 9. Intoxicaciones.

Tema 10. Monitorización.

Tema 11. Medicamentos de empleo en urgencias. — Incompatibilidades.

Tema 12. Sondajes, drenajes y aspiraciones.

Tema 13. Enfermo coronario.

Tema 14. Nutrición parenteral.

Tema 15. Cuidados pre y postoperatorios en cirugía cardiovascular.

Tema 16. Cuidados pre y postoperatorios en cirugía del aparato digestivo.

Tema 17. Cuidados pre y postoperatorios en cirugía torácica.

Tema 18. Cuidados pre y postoperatorios en cirugía urológica.

Tema 19. Cuidados pre y postoperatorios en cirugía ginecológica.

Tema 20. Asepsia y antisepsia en la UVI.

Tema 21. Quemaduras: clínica, tratamiento y complicaciones.

Tema 22. Heridas: clínica, tratamiento y complicaciones.

Tema 23. Fracturas: clínica, tratamiento y complicaciones.

Tema 24. Hipertensión arterial: clínica, tratamiento y complicaciones.

Tema 25. Anemias: clínica, tratamiento y complicaciones.

Tema 26. Síndrome comatoso: clínica, tratamiento y complicaciones.

SECCION CUARTA

Núm. 4.677

Recaudación de Tributos del Estado

3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio

que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, importe principal y apremio

Construcciones y Promociones Asociadas. Urbana catastral. 1980. 10.621. 2.124.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contado a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, que la interposición de recursos no

supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 5 de abril de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 4.678

ZONA 12. — PUEBLOS

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12, pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio (varios números) que se sigue en esta Zona de mi cargo contra los deudores y por los conceptos que se indican, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos indicados y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.»

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta

cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Año, concepto, pueblo, deudor y principal

1983. Sanidad. Azuara. Hermanos Azajús. Explotación avícola. 440.

1983. Sanidad. El Burgo de Ebro. Antonio Almudí, Luis. 220.

1981. Varios. El Burgo de Ebro. Clavero Llop, Manuel. 400.

1983. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. El Burgo de Ebro. Saz Julián, Antonio. 1.340.

1981. Sanidad. El Burgo de Ebro. Torrijo Rubio, Fernando. 220.

1983. Transportes. Cadrete. Campillos, Vicente y M. Fausto. 1.330.

1983. Transportes. Cadrete. Ruiz Mesa, José-Luis. 2.700.

1981-1983. Jefatura de Carreteras. Cuarte de Huerva. Com. Prop. Col. "Santa Bárbara". 14.000.

1984. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Cuarte de Huerva. Barcelona Alda, Soledad. 1.650.

1983. Diputación General de Aragón. Cuarte de Huerva. Usón Morellón, Francisco. 1.000.

1983. Sanidad. Fuentes de Ebro. Tormes Modrego, José-Luis. 220.

1984. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. María de Huerva. Alcibar Zamañloa, Luis. 238.

1982. Sanidad. María de Huerva. Procas Mateo, María-Dolores. 360.

1983. Sanidad. La Puebla de Alfindén. Pemán Alcubierre, Guillermo. 290.

1983. Transportes. Zuera. Aso Palacín, J. 270.

1983. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Zuera. Vázquez Rubio, Jesús. 1.340

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 5 de abril de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez.

Núm. 5.282

ZONA 12. — PUEBLOS

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 12, pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio (varios números) que se sigue en esta Zona de mi cargo contra los deudores y por los conceptos que se indican, aparece la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos

motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiriéndose al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, número 5, de Zaragoza) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos indicados y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda.»

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costes del procedimiento.

Año, concepto, pueblo, deudor y principal

1983. Industrial licencia fiscal. Azuara. Constructora Roldán, S. A. 7.875.

1983. Industrial licencia fiscal. Azuara. Portolés Zumeta, José. 7.875.

1982. Petróleo. El Burgo de Ebro. Calvo Cabal, José. 196.909.

1982-83. Industrial licencia fiscal. Cadrete. Calvo Sánchez, Enrique. 12.600.

1982-83. Industrial licencia fiscal. Cadrete. Codelluz, sociedad cooperativa limitada. 1.192.

1982-83. Industrial licencia fiscal. Cadrete. Manufacturas Gálviz, S. L. 25.856.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Alzugaray Bustos, Jesús-Esteban. 7.350.

1983. Trabajo personal. Cuarte de Huerva. Benseñor Pastor, Esther-Marta. 2.625.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Iluinsa, S. A. 36.750.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Impórtex Ibérica, S. A. 17.850.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Pérez Muñoz, Armando. 42.000.

1982-83. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Ruiz Mesa, José-Luis. 12.600.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Ruiz Ruiz, José-Carmelo. 19.824.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Ruma, S. L. 12.919.

1983. Industrial licencia fiscal. Cuarte de Huerva. Sánchez Pardillos, Pablo. 6.300.

1983. Industrial licencia fiscal. Lécera. Viar Ibáñez, Luis. 6.300.

1983. Industrial licencia fiscal. Muel. González Zorita, Saturnino. 3.150.

1983. Industrial licencia fiscal. Muel. Meléndez Andrés, José-María. 6.300.

1983. Industrial licencia fiscal. Muel. Vidal Vidal, Pedro-Salvador. 3.150.

1983. Industrial licencia fiscal. Nuez de Ebro. Betón Pretensado, S. L. 12.667.

1983. Industrial licencia fiscal. Nuez de Ebro. Construcciones Dimas y Zumeta, S. L. 7.862.

1983. Industrial licencia fiscal. Pina de Ebro. Gonzalvo Altabás, Cristina. 7.200.

1983. Trabajo personal. Puebla de Albornón. Usieto Alamañac, Pascual. 2.625.

1982-83. Industrial licencia fiscal. Puebla de Alfindén. Industrias Luedo, S. L. 38.074.

1983. Industrial licencia fiscal. Villanueva de Gállego. Engranajes y Mecanización, S. A. 28.594.

1983. Industrial licencia fiscal. Zuera. Comercial Aragonesa de Parquets. 53.870.

1982. Sociedades. Zuera. Cooperativa de Viviendas "Zuera". 15.000.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 16 de abril de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez.

SECCION QUINTA

Núm. 6.025

Comisaría de Aguas del Ebro

Doña Clementina Abaytúa Pérez y tres hermanos más, con domicilio en Vitoria (calle Landázuri, 11, 8.º derecha), solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 6,60 litros por segundo, a derivar del río Zalla, con destino al riego de 11,3451 hectáreas de terreno en jurisdicción de las Juntas administrativas de Foronda y Artaza, en el término municipal de Vitoria (Alava).

A tal fin aportan el denominado proyecto de aprovechamiento de aguas para riegos en Foronda y Artaza (Alava), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan-Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa, en Vitoria y marzo de 1982, en el que para el riego de 11,35 hectáreas, propiedad de los peti-

cionarios, se justifica un caudal necesario de 6,60 litros por segundo continuos, a derivar en su equivalente de 21 litros por segundo en jornadas de 7,5 horas. La captación se efectúa directamente en dos puntos del río Zalla, bien definidos en los planos del proyecto, mediante bomba centrífuga accionada por tractor, impulsándose el agua mediante tubería portátil de 100 milímetros de diámetro, dotada de aspersores para el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 26 de abril de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1984, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1983)

5.796.	Ardisa
5.994.	Bujaraloz
6.053.	Ibdes
6.061.	Santa Cruz de Moncayo
6.064.	Grisel

Cuenta general del presupuesto de inversiones (1983)

5.796.	Ardisa
--------	--------

Cuenta general del presupuesto ordinario (1983)

5.796.	Ardisa
6.053.	Ibdes
6.063.	Santa Cruz de Moncayo
6.066.	Grisel
6.067.	Calatayud

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1983)

5.732.	Morata de Jalón
5.796.	Ardisa
5.994.	Bujaraloz
6.053.	Ibdes
6.062.	Santa Cruz de Moncayo
6.065.	Grisel

Expediente de modificación de créditos (1983)

5.728.	Fuentes de Ebro
--------	-----------------

Impuesto municipal de circulación de vehículos de motor

5.991.	El Frasno
5.993.	Pradilla de Ebro

Impuesto municipal de recogida de basuras a domicilio

5.991. El Frasno

Liquidación del presupuesto de inversiones (1983)

5.994. Bujaraloz

Liquidación del presupuesto ordinario (1983)

5.994. Bujaraloz

Padrón del canon sobre labor y siembra

5.993. Pradilla de Ebro

Padrón de prestación personal y de transporte

5.993. Pradilla de Ebro

Padrón de suministro de agua potable

5.991. El Frasno

Padrón de tasa de rodaje y arrastre y tránsito de animales

5.993. Pradilla de Ebro

Padrón sobre canales y miradores

5.993. Pradilla de Ebro

Presupuesto de inversiones

5.734. Nonaspe (1983)

Presupuesto ordinario

5.734. Nonaspe (1983)

5.796. Ardisa

5.838. Murillo de Gállego

5.893. Sierra de Luna

5.896. Velilla de Jiloca

5.990. Alpartir

Rectificación del padrón de habitantes

5.724. Alcalá de Moncayo

5.725. Añón de Moncayo

5.793. Cabañas de Ebro

5.799. Pleitas

5.839. Gelsa

5.841. Pomer

5.844. Retascón

5.895. Farlete

5.897. Novillas

5.898. Anento

5.900. Bárboles

5.901. Lechón

5.902. Nombrevilla

5.988. Morata de Jiloca

5.989. Fuentes de Jiloca

6.050. Piedratajada

6.051. Pinseque

6.053. Ibdes

6.068. Utebo

Tasa de alcantarillado

5.991. El Frasno

Núm. 5.992

CALATORAO

Se ha aprobado por el Ayuntamiento el proyecto técnico correspondiente a las obras de canalización y cubrimiento de la acequia Sangrera, entre la avenida de Monares y el final del complejo deportivo municipal, redactado por el Arquitecto don Enrique Bas Agustín; se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de observaciones o reclamaciones.

Calatorao, 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Alfredo Longares Aguarón.

Núm. 5.996

CAMPILLO DE ARAGON

Al no haberse presentado reclamaciones de ninguna clase contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero pasado, relativo al aumento del 30 % sobre las actuales tarifas del impuesto municipal de vehículos, el cual fue publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 61, de fecha 14 de mayo pasado, éste queda elevado a definitivo de conformidad con cuanto dispone la Ley 40 de 1981.

Campillo de Aragón, 5 de mayo de 1984. El Alcalde.

Núm. 5.995

BERRUECO

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 28 de marzo de 1984, aprobó definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de crédito del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen:

Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes, 66.469 pesetas.

Berruoco, 30 de marzo de 1984. — El Alcalde, Miguel Ballestín.

Núm. 5.987

GALLOCANTA

Se hace público, para general conocimiento, que el Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 20 de marzo de 1984, aprobó definitivamente el expediente de modificación de crédito del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen:

Capítulo 1.º Remuneraciones de personal, 75.403 pesetas.

Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes, 540.345 pesetas.

Gallocanta, 2 de mayo de 1984. — El Alcalde, José A. Míquel.

Núm. 6.060

GRISEL

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 2.179.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 3.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 19.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 120.400.
 4. Transferencias corrientes, 806.600.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.230.000.
- Total, 2.179.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.155.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 652.000.
 4. Transferencias corrientes, 122.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 250.000.
- Total, 2.179.000 pesetas.
- Grisel, 9 de mayo de 1984. — El Alcalde, Pedro Peña.

Núm. 6.058

LETUX

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 6.046.618 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 1.159.518 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 300.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.007.000.
 4. Transferencias corrientes, 2.100.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 480.100.
- Total, 6.046.618 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 2.719.686 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.881.000.
 4. Transferencias corrientes, 60.466.
 6. Inversiones reales, 60.466.
 9. Variación de pasivos financieros, 325.000.
- Total, 6.046.618 pesetas.
- Letux, 7 de mayo de 1984. — El Alcalde, Gregorio Artal.

Núm. 6.055

MEZALOCHA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don José Medrano Gonzalo, de obras, acondicionamiento y pavimentación parcial del camino de las Bodegas y de la avenida de San Antonio, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Mezalocha, 24 de abril de 1984. — El Alcalde, Fidel Palacios.

Núm. 6.052

RUEDA DE JALON

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 8.396.561 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.206.422 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 269.444.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.033.195.
 4. Transferencias corrientes, 1.554.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.333.500.
- Total, 8.396.561 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 3.058.666 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.540.500.
 4. Transferencias corrientes, 83.965.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 2.513.430 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total, 8.396.561 pesetas.

Rueda de Jalón a 9 de mayo de 1984. — El Alcalde, M. Martínez.

Núm. 6.057

VILLANUEVA DE GALLEGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 46.350.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 15.661.243 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.368.470.
3. Tasas y otros ingresos, 6.449.982.
4. Transferencias corrientes, 9.486.500.
5. Ingresos patrimoniales, 11.896.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 300.000.
 7. Transferencias de capital, 187.805.
- Total, 46.350.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 13.278.868 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 17.205.000.
3. Intereses, 2.823.000.
4. Transferencias corrientes, 2.293.132.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.350.000.
9. Variación de pasivos financieros, 5.400.000.

Total, 46.350.000 pesetas.

Villanueva de Gállego a 9 de mayo de 1984. — El Alcalde, Tomás Calvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.086

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 135. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Constancio Díez Forniés y don Javier Casamayor Pérez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1984. — Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos del proceso de mayor cuantía número 1.964 de 1981, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en el que es apelante el demandado don Pascual

Buesa Salvador, industrial y domiciliado en Javierregay, representado por el Procurador don Ignacio San Pío Sierra y dirigido por el Letrado don Ismael Gracia Bardají, y apelada la demandante “Banco de Vizcaya”, S. A., dedicada al crédito y domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Alejandro García Anadón y dirigida por el Letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, siendo demandados incomparados en ambas instancias y en rebeldía don Juan Buesa Salvador y doña Asunción Martínez Cañardo, cuyas profesiones no constan, y domiciliados en Javierregay, ejercitándose pretensión reclamando la cantidad por concesión de crédito...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Pascual Buesa Salvador, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza en 25 de noviembre de 1982, en los referidos autos, con costas de la alzada al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original y que se notificará a los rebeldes en la forma establecida en los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Javier Casamayor.” (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparados en apelación don Juan Buesa Salvador y doña Asunción Martínez Cañardo, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: el Presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.140

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto dictado con esta fecha en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 1.215 de 1983, de la compañía mercantil “Pérez, Construcciones Urbanas de Aragón”, S. A. (“Percusa Aragón”, S. A.), con domicilio en esta ciudad (calle del Coso, números 98-100), dedicada a la construcción de obras, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Abogado don Pedro Gil Valencia, se ha aprobado el convenio habido en vía de tramitación escrita entre la suspensa y sus acreedores, mandando a los interesados a estar y pasar por él.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.146

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.503 de 1979, a instancia de “Ein-Port”, S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra “Teká”, S. A., se ha acordado por resolución de esta fecha rectificar error padecido, anunciando subasta por segunda vez, con las formalidades exigidas, en lugar de tercera subasta.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.961

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 64 de 1984, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de “Balay”, S. A., contra don Emiliano Tarruella Alonso, vecino de Albacete, con domicilio en calle San Antonio, número 4, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor en color, marca “Telefunken”; en 45.000 pesetas.
2. Tres televisores en color, marca “Fercolor”; en 120.000.
3. Un vídeo marca “Toshiba”, sistema “Beta”; en 70.000.
4. Veinte radio-transistores de diferentes marcas y modelos; en 25.000.
5. Una minicadena de sonido, marca “Telefunken”; en 16.000.
6. Un televisor radio-cassette, marca “Conic”; en 16.000.
7. Cinco frigoríficos de las marcas “Balay”, “Aspes”, “AEG”, “Edesa” y “Balay”; en 50.000.
8. Cuatro lavavajillas marcas “Aspes”, “Westinghouse”, “Balay” y “AEG”; en 60.000.
9. Cinco lavadoras marcas “Westinghouse”, “Edesa” y tres “AEG”; en 60.000.
10. Tres máquinas de escribir, portátiles, marca “Olympia”; en 24.000.
11. Cinco cocinas marca “Balay”, todas ellas de diferentes modelos; en 40.000.
12. Un compacto marca “Philips”; en 25.000.
13. Dos estufas marca “Mepansa”; en 4.000.
14. Dos estufas eléctricas, marca “Magefesa”; en 4.000.
15. Dos placas eléctricas, marcas “Aspes” y “Magefesa”; en 4.000.
16. Tres radiadores marca “Magefesa”; en 9.000.
17. Una estufa marca “Magefesa”; en 2.000.
18. Un calentador marca “Aspes”; en 6.000.

19. Un termo eléctrico, marca "Westinghouse"; en 8.000.
 20. Cuatro aspiradores marca "AEG"; en 4.000.
 21. Tres baterías de cocina, marca "Magefesa"; en 40.000.
 22. Cuatro ollas a presión, marca "Magefesa"; en 12.000.
 23. Un horno eléctrico marca "AEG"; en 8.000.
 24. Una licuadora marca "Fagor"; en 2.000.
 25. Dos tostadores marcas "AEG" y "Philips"; en 4.000.
 26. Cien cintas de cassettes, grabadas, de diferentes marcas; en 10.000.
 27. Una caja registradora, eléctrica, sin marca visible; en 15.000.
 28. Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Léxicon 80"; en 20.000.
 29. Dos cuberterías marca "Magefesa"; en 15.000.
 30. Dos bicicletas marca "Orbea"; en 15.000.
 31. Nueve mesas de televisor; en 27.000.
 32. Veinte calculadoras de bolsillo, de diferentes marcas y modelos; en 25.000.
 33. Dos freidoras marca "Magefesa"; en 4.000.
 34. Dos yogurteras marca "Magefesa"; en 4.000.
 35. Un tocadiscos marca "Dual"; en 12.000.
 36. Cinco planchas eléctricas; en 10.000.
 37. Un grill marca "Magefesa"; en 2.000.
 38. Dos campanas extractoras, marcas "Balay" y "Mepansa"; en 15.000.
 39. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia"; en 8.000.
 40. Cinco máquinas de afeitarse, marca "Philips"; en 10.000.
 41. Dos máquinas de afeitarse, marca "Braun"; en 4.000.
 42. Cinco secadores de pelo, marca "AEG"; en 5.000 pesetas.
- De dichos bienes se ha nombrado depositario a don Javier Tarruella Yagüe, hijo del demandado.
- Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.943

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.860-C de 1982, seguido a instancia de "Productos Lamc", S. L., representada por el Procurador señor Bibián, contra Benjamín Moreno, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de mayo de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Benjamín Moreno, con domicilio

en calle Anglevasco, núm. 5, 2.º izquierda, de Vitoria, donde podrán ser examinados los 500 kilos de pasta pétreo.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Quinientos kilos de pasta pétreo, de "Lamc", S. L.; en 100.000 pesetas.

Los derechos de traspaso del local que tiene alquilado en la ciudad de Vitoria (Alava), en la calle Cantón de San Francisco Javier, número 5, bajos, propiedad de doña Rosa López de Heredia, con residencia en Lubiano (Alava); en 350.000 pesetas.

Se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.137

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 560 de 1984, de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1984. — El Ilmo. señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Banco de Santander", S. A., representada por el Procurador señor Juste y bajo la dirección del Letrado señor Aisa Garcés, contra don Andrés Díaz Alesanco y doña Mercedes Martínez Soto, cuyo actual domicilio se desconoce, declarados en rebeldía, y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Andrés Díaz Alesanco y doña Mercedes Martínez Soto, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco de Santander", S. A., de la cantidad de 1.620.745 pesetas de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y en cumplimiento a lo acordado a los efectos de notificación de la sentencia aludida a los demandados don Andrés Díaz Alesanco y doña Mercedes Martínez Soto, cuyo actual domicilio se desconoce, a todos los efectos legales, expido el presente edicto.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.112

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 452-B de 1983, seguido a instancia de "Promociones y Financiaciones Aida", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Agustín Liñán Esteban, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 de mayo de 1984, a las 11.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en calle Berenguer de Bardají, número 54, cuarto, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1.º Un vehículo marca "Renault", modelo R-12, matrícula B-4076-F; en 100.000 pesetas.

2.º Una máquina de hacer café, marca "Gaggia", de tres brazos; en 70.000.

3.º Una máquina registradora, marca "Richinac"; en 30.000.

4.º Un molinillo de café, marca "Faema"; en 8.000.

5.º Un calentador de tapas, microondas, "Philips"; en 25.000.

6.º Dos botelleros metálicos de dos puertas cada uno; en 40.000.

Total, 273.000 pesetas.

Dado en Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.079

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación**

De orden de Su Señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 330 de 1983-B, sobre separación sin acuerdo, instada por don José-Ignacio Cuartero Cervera, contra doña María del Carmen Pellús Sebastián, se ha acordado notificar a la demandada rebelde, cuyo domicilio se ignora, la sentencia dictada con fecha de hoy y cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En nombre de S.M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos número 330 de 1983, sobre separación, instada por don Ignacio Cuartero Cervera, mayor de edad, casado, peón, vecino de Zaragoza (calle García Arista, 11-13, segundo izquierda), representado por el Procurador señor Ercilla Sagasti y dirigido por el Letrado señor Díaz Lahoz, ambos en turno de oficio, contra su esposa, doña María del Carmen Pellús Sebastián, mayor de edad, casada,

cuyo actual domicilio se ignora, y declarada rebelde en este procedimiento por su incomparecencia, siendo parte el Ministerio fiscal por la existencia de un hijo menor, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Ercilla Sagasti, en nombre y representación de don José-Ignacio Cuartero Cervera, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de éste y su esposa, doña María del Carmen Pellús Sebastián. Como efectos de este pronunciamiento debo acordar, como acuerdo, la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Que la hija del matrimonio, Jessica, quede bajo la guarda y custodia de don José-Ignacio Cuartero Cervera, pudiendo la madre visitarla en el domicilio familiar o lugar donde se halle los primeros domingos de cada mes de 10.00 a 12.00 horas.

2.ª Atribuir a don José-Ignacio Cuartero Cervera y a la citada menor el uso del domicilio familiar y de los objetos de uso ordinario en el mismo.

3.ª Acordar, una vez firme esta resolución, la disolución del régimen económico matrimonial existente entre don José-Ignacio Cuartero Cervera y doña María del Carmen Pellús Sebastián, practicándose su liquidación en trámite de ejecución de sentencia. Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo a la demandada por medio de edictos, y firme la misma librese cartorden al señor encargado del Registro Civil de esta capital, para que por dicho inferior se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.»

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 3.180

JUZGADO NUM. 6

Notificación

De orden de su señoría, en cumplimiento de lo acordado con esta fecha en los autos que se siguen en este Juzgado al número 407 de 1983-B, sobre separación sin acuerdo, instados por don Miguel Sanz Izaga, representado por el Procurador señor Ortiz Enfedaque y asistido por la Letrada señora Bellido, ello en turno de oficio, contra su esposa, doña Nieves Parrilla Parra, cuyas circunstancias personales se ignoran, declarada en esta causa por su incomparecencia procesalmente en rebeldía, se ha acordado se notifique a ésta por medio del presente edicto que con esta fecha se ha dictado sentencia, que contiene literalmente el encabezamiento y fallo siguientes:

“Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1984. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos al número 407 de 1983-B, sobre separación, instados por don Miguel Sanz Izaga, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Miguel Artigas, 43 duplicado, representado por el Procurador señor Ortiz Enfedaque y asistido por la Letrada señora Bellido en turno de oficio, contra doña Nieves Parrilla Parra, mayor de edad, casada, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, declarada en rebeldía en esta causa por su incomparecencia en la misma, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de don Miguel Sanz Izaga, debo decretar, como decreto, la separación matrimonial de éste y su esposa, doña Nieves Parrilla Parra, por violación grave y reiterada por parte de ésta de deberes conyugales, sin acoger las restantes causas alegadas ni hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, siendo a la demandada por medio de edictos, y firme la misma librese cartorden al señor encargado del Registro Civil de Zaragoza para que se proceda a la anotación oportuna.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña Nieves Parrilla Parra, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 5.976

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago de costas del juicio de cognición número 31 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Gonzalo Rodríguez, contra don José Tarrego de Prados vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta con las condiciones legales, precio de su valoración y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una máquina registradora marca “Hugin”, número 153-6987; en 20.000 pesetas.

Cincuenta bolsos de señora, de distintos modelos; en 100.000.

Total, 120.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 8, entresuelo) he señalado el día 30 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Julio Monge Benito, empleado del demandado, en calle Fuencarral, número 22, de Madrid.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.070

COMUNIDAD DE REGANTES DE “LOS LLANOS”, DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de “Los Llanos”, de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 55, para el día 10 de junio próximo, hora de las 10.00 en primera convocatoria y, caso de no haber mayoría, para las 11.00 horas del mismo día en segunda, en el salón del Sindicato de Riegos de Pina (sito en calle Veintitrés de Marzo, número 27), con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2.º Memoria de actividades desarrolladas por el Sindicato de Riegos, año 1983.
3.º Lectura y aprobación, si procede, de cuentas de ingresos y pagos, año 1983.
4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
5.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro a 8 de mayo de 1984. — El Presidente, Angel Fanlo Pérez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año ... 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 2.900

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.